

Sumario caso: “Hernández Hernán Juan Evangelista s/ Homicidio agravado por el uso de arma de fuego...” Legajo Nro.217395/2022 y “Hernández Hernán Juan Evangelista s/ Homicidio simple”, legajo 222395/2022. Tribunal unipersonal: Dr. Richard Trincheri (Juicio por Jurados).

Sumarios:

1) “ha sido la misma defensora la que traído confusión. Lo que sostienen Lorenzo/Zaffaroni, el fallo “Díaz” y lo que terminó solicitando la Dra. Lazzarini son tres soluciones distintas: los primeros peticionan una libertad condicional a los 20 años, la sentencia “Díaz” a los 30 años y, la defensora, pide que a los 25 años se revise la condena (tomando el art.100 inc.3 del Estatuto de Roma). En cierta forma, como critica también Piedrabuena en el voto comentado, la Dra. Lazzarini (aunque utiliza otras palabras) traza una equivalencia entre la revisión dispuesta en el Estatuto de Roma y el instituto de la Libertad Condicional. Esto es así porque de lo contrario no peticionaría la declaración de inconstitucionalidad del art.14 CP y de la Ley 56 bis de la Ley 24660 “(del voto del Dr. Richard Trincheri en “Hernández”).

2) “Alexis Laborías analiza la estructura de la Ley 26200 y realiza un estudio particularizado de la misma y, lo que me interesa resaltar, es lo que señala como “objeto de la Ley” en el comentario al art.2: “...el art.2 da un criterio de especificidad, determinando que el sistema penal que se prevé en el Estatuto y la Ley solo se aplica a los delitos que sean competencia de la Corte Penal Internacional. Sus disposiciones, por tanto, no pueden extenderse, mediante la analogía u otro procedimiento similar, a los que podríamos llamar delitos comunes, que siguen regulados por el Código Penal y sus leyes complementarias...” (del voto del Dr. Richard Trincheri en “Hernández”).